

De los 47000 d. que importa el privilegio de  
el censo impuesto a favor de Su. P. D. ha de  
Luaro, y de Diego Ruiz Turbano, por la parte  
que dexo dho. de no tener ante Canón y mas escrup.  
J. A. de las. Sigue, si por Sentencia se mandara de  
J. A. de las. de exceso, avia de ser  
procurada a proporción de todas las escrip. y  
y lo tengo por di. fructuoso que esto se conseguiera por  
pleito: porque además de ser, como sería, muy  
so, y dilatado, por que praxiam. se avia de ser  
en el Consejo de la Chancilleria de Granada  
de obstar a esta Villa y a sus señores a ver satisf.  
variam. las imputaciones de dho. censos y de  
pagado tantos años a sus anuales pensiones: y lo  
que mas obta es el averse hecho transacción  
y verificando, y reconociendo expresam. los  
censos, y fuera mucho mejor con lo que se avia  
de gastar en el pleito y edicim. alguno de ellos, que  
exponerse a perderlo, y lo que en el se gastare: que  
es lo que se me o fere dezia y mi sentia, salvo en  
Mexico: y siempre que se o fere en que quedase  
a O. m. de executare con riego o bedienria las ordenes  
que fueren de sumary a grado Cuy a Vida de  
muy años como dho. Mula y no. 9 de 1714

B. I. M. de v. m. de 1714

Manos Laxare

Diego Aleman  
de Cerejuna

